

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto de 2018, dos mil dieciocho. -----

--- Se tiene por recibido el oficio FGE-DGCJCI-AMP-3093/2018, signado por el Lic. Paul González Sánchez, Encargado en suplencia por ausencia de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Control Interno de la Fiscalía General del Estado, con el cual da respuesta a lo solicitado por esta Dependencia, informando que el

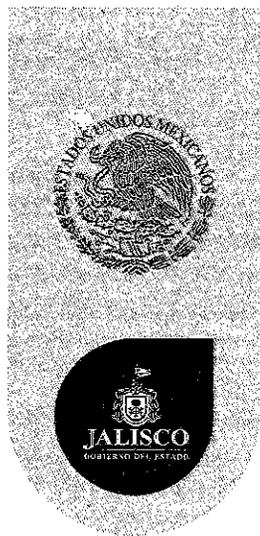
quien se desempeñó como Policía Investigador B, interpuso juicio de amparo o demanda laboral por la separación de su cargo, dado que es afirmativo la existencia de un juicio laboral, con número 1405/2017, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco, señalando como acto reclamado el procedimiento de separación 03/2013-J, siendo el estado procesal, la admisión de los recursos de revisión interpuestos por las autoridades responsables, en amparo en revisión 77/2018, anexando 82 copias certificadas del expediente 1405/2017; oficio y anexos que se ordenan agregar al expediente de mérito, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que, al comprobarse que existe una litis entre el

y la Fiscalía General del Estado, queda de manifiesto que su situación laboral se encuentra **SUB JÚDICE**, es decir, **indefinida hasta en tanto se dicte laudo que ponga fin a dicho juicio**; por lo que, esta Autoridad se ve imposibilitada para continuar con el presente procedimiento; sin embargo, esta Contraloría del Estado está legalmente facultada conforme al artículo 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con relación al artículo 93 fracción II inciso a) e i) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente en el momento en que se instauró el presente procedimiento, para requerir en cualquier momento al antes aludido, por las obligaciones que como servidor público le corresponden, referentes a la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial, por lo que, se exhorta al para que una vez que se dicte el laudo correspondiente, regularice su situación patrimonial ante esta Dependencia; independientemente de lo anterior, resulta pertinente solicitar a la Dirección General de Coordinación Jurídica y Control Interno de la Fiscalía General del Estado, que una vez que sea resuelto el juicio de amparo citado en líneas precedentes, remita a este Órgano Estatal de Control, copia simple del mismo, con el objeto de tener conocimiento sobre los términos en que se resuelva el juicio laboral; en ese tenor, esta Contraloría del Estado, sobre la base de los razonamientos legales antes citados, **SUSPENDE el presente procedimiento sancionatorio**, por los motivos expresados con antelación, siendo procedente notificar al

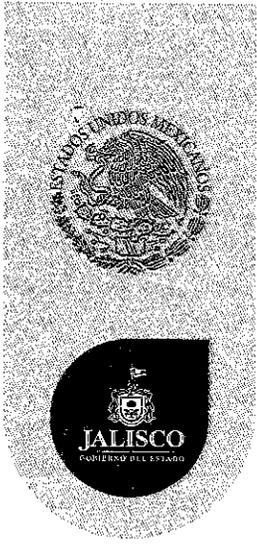
el contenido del presente acuerdo en el domicilio que señaló para tal efecto. -----

--- Notifíquese. -----



Contraloría del Estado

JALISCO
TIVO
ESTAC



Contraloría del Estado

--- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al momento de la instauración; así como, los transitorios primero y segundo, fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia. -----

Mtro. Arturo César Leyva González.

Testigos de Asistencia.

Lic. Beatriz Alejandra Torres Ramírez.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragoso.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara.”

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”